

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO

RAWSON, 20 MAY 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 26/2023-SAyCDS; la Ley 27.592; la Ley XI N° 73; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.592, denominada "Ley Yolanda", tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático;

Que defender el ambiente no es ir en contra del desarrollo, siendo el objetivo que debemos proponernos quienes habitamos en este planeta y los que vendrán, sino por el contrario, es tener la posibilidad de desarrollarnos armónicamente, en equilibrio con el ambiente de manera tal que los recursos con los que se cuenta, puedan ser utilizados para supervivencia pero de una manera sostenible, para poder garantizar la perdurabilidad a lo largo de los años;

Que esta ley lleva su nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, primera mujer en América Latina en obtener un cargo de Secretaria de Estado en la cartera nacional de Recursos Naturales y Ambiente Humano, puesto que asumió en nuestro país en el año 1973; y quien falleciera en junio del año 2019;

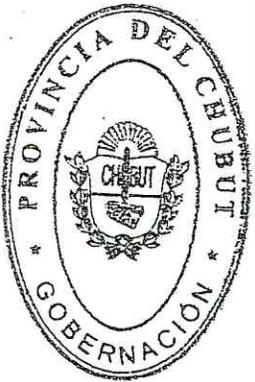
Que la citada ley establece la capacitación obligatoria para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de acuerdo a los lineamientos generales definidos por la autoridad de aplicación;

Que en su artículo 5° la mencionada norma dispone que los lineamientos generales destinados a las capacitaciones deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente;

Que mediante Ley XI N° 73 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Provincia de Chubut adhirió a la Ley Nacional N° 27.592, designando como Autoridad de Aplicación al entonces Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia;

Que la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable es competente en la coordinación de las políticas del Gobierno Provincial que tengan impacto en la política ambiental, planificando la inserción de ésta en los Ministerios y demás áreas de la Administración Pública Provincial (inciso 1), la implementación de herramientas de educación ambiental, en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de planes, programas y/o acciones con el objetivo de promover las temáticas ambientales a nivel regional (inciso 10), las relaciones con organizaciones no gubernamentales, vinculadas al ambiente, tendiendo al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, motivando a los miembros de la sociedad, para que formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del medio en que viven (inciso 11) de conformidad a lo dispuesto por el

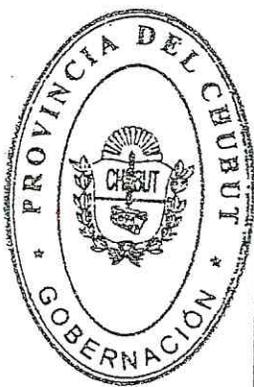
//...



  
Emiliano Francisco CHIALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



Emiliano Franciaco CHIALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

2.-

artículo 24 de la Ley I N° 764;

Que asimismo, la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable es Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", cuyo artículo 100 contempla sus atribuciones, entre las que se prevé "elaborar coordinadamente con los demás organismos provinciales el Plan de Política y Gestión Ambiental" (inciso a);

Que la reglamentación de la Ley XI N° 73, constituye una herramienta adecuada con los lineamientos generales para la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chubut;

Que en tal sentido, deviene necesario establecer esos lineamientos generales, la forma de implementación de las capacitaciones, la coordinación entre la autoridad de aplicación y los distintos organismos destinatarios de las mismas, tendientes a cumplimentar esta herramienta de política ambiental en relación a la formación integral en ambiente en todos los ámbitos, donde se toman decisiones, como Política de Estado;

Que el artículo 155, inciso 1) de la Constitución Provincial establece la facultad del Poder Ejecutivo de dictar los Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley XI N° 73 que, como Anexo I – Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación y Anexo II – Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente, forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La coordinación en la implementación de las capacitaciones ambientales, estará a cargo de la Subsecretaría de Comunicación y Educación Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, en la forma y con las condiciones que se detallan en los Anexo I y II del presente Decreto.-

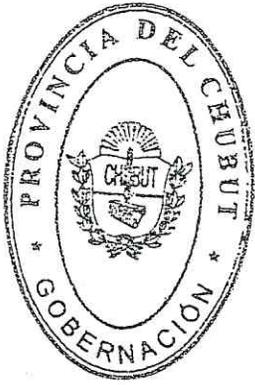
Artículo 3°.- La Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable podrá firmar acuerdos, conformar comités y grupos de trabajo con los distintos Poderes del Estado para su mejor y más eficiente implementación en cuanto al seguimiento, monitoreo y control para que se eviten incumplimientos que lleven eventualmente a una sanción.-

Artículo 4°.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente reglamentación serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado "falta grave" dando lugar a la sanción

//...

617

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



  
Emiliano Franciaco CHIALVA  
Asesor Jurídico del Gobierno  
Provincia del Chubut

3.- disciplinaria pertinente, de acuerdo a la Ley de Ética de la Función Pública, los Estatutos de Personal y relación de empleo de cada organismo, haciendo pública además la negativa a participar en la capacitación, en la página web de la autoridad de aplicación.-

Artículo 5°.- Invitar a los Municipios y Comunas Rurales, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, al sector académico, científico, al sector privado y público en general, con competencia y/o intereses en la materia, a adherir a los lineamientos de la presente regulación.-

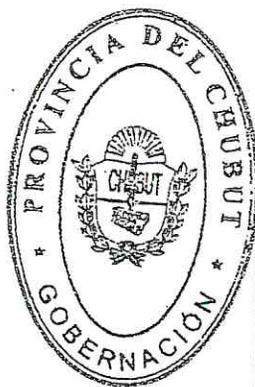
Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

  
Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Gobierno  
Provincia del Chubut

  
Lic. Ignacio Agustín TORRES  
Governador de la Provincia del Chubut.

DECRETO N° 617 .-



  
Emiliano Francisco CHIALVA  
Asesor del Gobierno  
Provincia del Chubut

617

1.-

## ANEXO I

### REGLAMENTO OPERATIVO DE FUNCIONAMIENTO Y DE APLICACIÓN

1. De la Autoridad de Aplicación: Subsecretaría de Comunicación y Educación Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental.

1.1. Funciones:

1.1. a. Definir prioridades para la aplicación de la Ley XI N° 73, planificando y coordinando las acciones necesarias para su implementación. Facilitar los mecanismos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley en los organismos que conforman los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chubut.

1.1. b. Presidir la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley XI N° 73, con una visión estratégica y transversal, a los efectos de acompañar e identificar sinergias y complementariedades.

1.1. c. Efectuar el monitoreo y seguimiento de la implementación conforme indica la Ley.

2. De la Coordinación de implementación.

2.1. La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en su carácter de Autoridad de Aplicación, coordinará las actividades y capacitaciones que se llevarán a cabo.

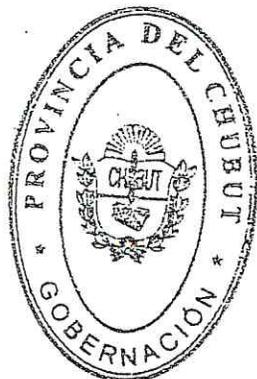
2.2. Las funciones en relación a la implementación de la Ley son las siguientes: a) Planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la Ley. b) Actualizar los lineamientos generales de manera participativa. c) Organizar la capacitación a las máximas autoridades provinciales de los tres Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. d) Implementar la propuesta de capacitación diseñada por la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental con un proceso de validación de las capacitaciones. e) Evaluar las capacitaciones presentadas por los organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia sólo en los casos en que se haga una propuesta de capacitación diferente a la diseñada por la Autoridad de Aplicación, pero que mantenga siempre los mismos contenidos y los lineamientos establecidos en el presente Decreto, previo a ser implementadas por cada uno de los organismos. f) Conformar la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley XI N° 73 con las y los representantes de cada organismo a fin de dar cumplimiento a la citada Ley. g) Elaborar el informe ejecutivo anual. h) Coordinar el cumplimiento de la publicación en la página web de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (SAyCDS): - Reseña de Yolanda Ortiz. - Propuestas formativas. - Materiales de libre disponibilidad. - Grado de cumplimiento de la capacitación de cada organismo. - Informe ejecutivo anual.

3. Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley XI N° 73.

3.1. Integrantes: Estará presidida por el/la Director/a de Educación y Comunicación Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (SAyCDS) como Autoridad de Aplicación; asistido/a por el equipo técnico de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental e integrada por las y los representantes de los organismos correspondientes.

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



Emiliano Francisco Chiusi  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617

2.-

3.2. Objetivo: Coordinar las acciones institucionales e interinstitucionales para facilitar la aplicación de la Ley en cada organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.

3.3. Función: Articular las acciones de capacitación anuales entre los distintos organismos.

3.4. Periodicidad: Se reunirá dos (2) veces al año como mínimo.

4. De las y los Representantes designados por los distintos organismos.

4.1. Representantes: Cada organismo designará un/a representante titular y un/a representante suplente.

Dicha designación se instrumentará bajo los criterios que defina cada organismo.

4.2. Funciones: a) Diseñar el Plan de Trabajo de la Ley XI N° 73 del organismo al cual representa, en el que se contemple: - Capacitación a las máximas autoridades del organismo dentro del año de implementación de la Ley. - Cantidad de trabajadores totales a capacitar. - Plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad de las y los trabajadores. - Fases de la implementación (capacitar al menos al 50% de la totalidad de las y los trabajadores en el plazo de un año). b) Facilitar y garantizar el cumplimiento de la Ley a partir de dimensiones de sensibilización al interior del organismo. - c) Implementar la formación en ambiente, lo que puede efectuarse de la siguiente manera: 1. Implementando propuesta de capacitación diseñada por la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (SAyCDS). 2. Desarrollando una propuesta de capacitación propia para el organismo, manteniendo siempre los mismos contenidos y lineamientos establecidos en el presente Decreto, previa evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación. d) Producir un informe anual sobre la implementación en el organismo y elevarlo a la Autoridad de Aplicación. e) Participar de la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley XI N° 73. f) Elaborar la nómina de personal capacitado, contemplando el siguiente orden: - Organismo. - Área de pertenencia. - Apellido/s y Nombre/s. - DNI. - Cargo y función. - Fecha de finalización.

5. De la estructura y actualización de los Lineamientos Generales.

5.1. Definición: Los Lineamientos Generales constituyen la base obligatoria para el diseño de los itinerarios formativos, entendidos como espacios de reflexión orientados a interpelar las prácticas de gestión estatal y las políticas públicas, incorporando la perspectiva ambiental.

5.2. Carácter Participativo: Desde la Autoridad de Aplicación se invitará a las instituciones científico-académicas y a Organizaciones de la Sociedad Civil a la eventual ampliación y/o actualización de los Lineamientos Generales y/o propuestas para su implementación.

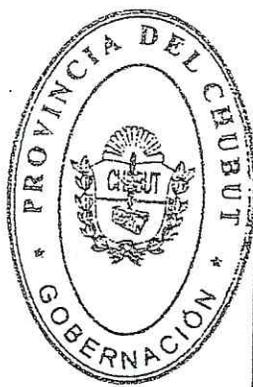
6. Protocolo de validación de las Capacitaciones.

6.1. De las distintas propuestas de capacitación: a) Los contenidos de las propuestas de capacitación deberán adecuarse a los Lineamientos Generales establecidos en el presente Decreto. b) Se deberá cumplimentar los requerimientos solicitados en el procedimiento de acreditación. c) Los organismos podrán solicitar a la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable la asistencia y/o el acompañamiento en la implementación de las capacitaciones.

6.2. De las y los Responsables de la Implementación de la Capacitación.

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



3.-

Los organismos deberán dirigir una nota a la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable donde se informe: a) El área, programa u oficina del organismo que implementará la capacitación. b) La designación del/la representante titular y un/a representante suplente. c) Apellido/s, Nombre/s, de las personas responsables de las áreas, correo electrónico y domicilio para notificaciones. En este caso, la nota deberá estar firmada, escaneada y enviada en formato PDF. La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, responderá las notas mencionadas por correo electrónico según corresponda, poniendo a disposición del organismo la casilla de correo que suministre la Autoridad de Aplicación a fin de iniciar las articulaciones con el/la responsable designada/o.

6.3. Del procedimiento para la acreditación de las capacitaciones. a) El proceso de acreditación de las capacitaciones se realizará mediante la generación de un expediente en la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a partir de la presentación por Mesa de Entradas (sea en versión papel o digital).

7. De la acreditación de las capacitaciones.

a) La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, evaluará las propuestas de capacitación recibidas por parte de los organismos del Estado que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, sólo en los casos en que se haga una propuesta de capacitación diferente a la diseñada por la Autoridad de Aplicación, pero que mantenga siempre los mismos contenidos y los lineamientos establecidos en el presente Decreto. b) Una vez recibida la propuesta de capacitación, la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, deberá expedirse en un plazo no mayor a TREINTA (30) días mediante un informe. c) La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, tendrá la facultad con respecto a la propuesta de: - Evaluar la propuesta. - Solicitar amplitud, aclaratorias y/o modificaciones en los casos que se requiera. d) Las propuestas que deban presentar modificaciones podrán volver a postular su acreditación, dentro del plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de solicitud de amplitud, aclaratorias y/o modificaciones en la propuesta de capacitación. e) La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental generará el Registro Único de Capacitaciones Acreditadas, asignándole un Número de Identificación a cada capacitación acreditada. El mismo será de información pública.

8. Aclaraciones generales sobre las propuestas de capacitación.

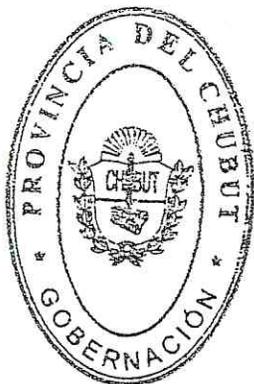
a) La propuesta de capacitación debe estar enmarcada, sin excepción y de manera excluyente, en los Lineamientos Generales. b) La propuesta de capacitación deberá tener la siguiente estructura: 1) Nombre de la actividad/capacitación. 2) Fundamentación. 3) Contribución esperada. 4) Perfil de las/los destinatarios. 5) Objetivos: - General. - Específicos. 6) Contenidos obligatorios organizados por módulos. 7) Estrategia metodológica y recursos didácticos. 8) Modalidad. 9) Bibliografía para las/los participantes: - Obligatoria. - Optativa. 10) Evaluación de los aprendizajes. 11) Instrumentos para la evaluación. 12) Duración de la capacitación en horas reloj. 13) Perfil de las/los docentes. 14) Requisitos de asistencia y aprobación. 15) Encuesta de calidad educativa. 16) Lugar a desarrollarse. c) Anexar Curriculum Vitae resumido del equipo técnico y del plantel docente a cargo. Se valorará la formación académica

//...

Francisco CHIALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



Empleo Francisco CHIALVA  
Abogado General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617

4.-

en temas ambientales, la trayectoria y la experiencia relacionadas. d) En los casos que resulte necesario realizar aclaraciones o formular consultas, los organismos podrán contactarse a través de correo electrónico o de la misma plataforma por la que se imparte la capacitación.

9. De la duración de la acreditación de las capacitaciones.

La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental otorga una acreditación por un plazo máximo de TRES (3) años. En ese período, el organismo requirente se encuentra habilitado para desarrollar la propuesta de capacitación validada. a) Prórroga: una vez cumplido el plazo de TRES (3) años, el organismo podrá solicitar una prórroga, por única vez y de carácter excepcional, por un periodo de UN (1) año adicional. b) Vencido los plazos se dejará sin efecto el Número de Registro bajo el cual se acreditó dicha capacitación.

10. De la solicitud de prórroga de las capacitaciones.

La jurisdicción u organismo requirente tendrá la posibilidad de solicitar una prórroga al cumplirse los TRES (3) años de vigencia de la acreditación. La solicitud tendrá que estar debidamente fundamentada. Esta prórroga será otorgada por la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental.

11. De la certificación de las capacitaciones.

a) El certificado que acredita haber realizado la capacitación desarrollada por la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (SAyCDS), llevará la firma del Secretario/a, b) Cuando la capacitación sea desarrollada por otro organismo del Estado, llevará la firma de la autoridad máxima de dicho organismo con la aclaración expresa del Número de Registro de acreditación.

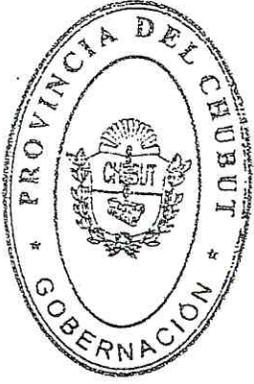
12. Del compromiso de los organismos del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial

de la Provincia. En el marco de cumplimiento de la Ley XI N° 73, los organismos deberán llevar un registro sistematizado del personal capacitado y deberán remitir dicha información a la Autoridad de Aplicación. En cada cohorte finalizada, el organismo deberá presentar a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días y en formato planilla "Hoja de cálculo", los siguientes informes: a) Nómina del personal capacitado, explicitando los siguientes datos: - Organismo. - Área de pertenencia. - Apellido/s y Nombre/s. - DNI. - Cargo y función. - Fecha de finalización. b) Resultados de las capacitaciones llevadas a cabo con el siguiente orden: 1) Organismo/áreas que abarcaron. 2) Cantidad total de la planta del organismo/área. 3) Cantidad y porcentaje de inscriptos, sobre el total. 4) Cantidad y porcentaje de inscriptos que abandonaron. 5) Cantidad y porcentaje de inscriptos aprobados. 6) Cantidad de desaprobados. 7) Cantidad de ausentes justificados y sin justificar. c) La/el responsable de cada organismo deberá presentar a la Autoridad de Aplicación antes del 15 de noviembre de cada año, un informe completo de las capacitaciones realizadas, a fin de ser publicado en la página web de la

SAyCDS conforme al artículo 10 de la Ley N° 27.592 - Ley Yolanda. Los organismos deberán enviar los informes mediante nota al correo electrónico suministrado por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos: - La nota deberá estar dirigida a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Control

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO

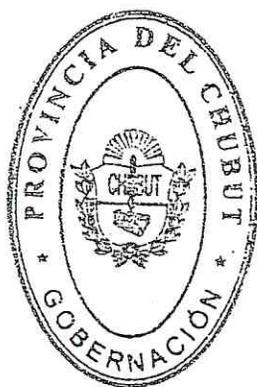


  
Emiliano Francisco CHIALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617

5.-

del Desarrollo Sustentable. - En el asunto deberá indicar: "Informes - Resultados de Capacitación Ley Yolanda". - Incluir nombre del organismo, correo electrónico y domicilio para notificaciones. - La nota deberá estar firmada, escaneada y enviada en formato PDF. Referencia: Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación.



Emiliano Francisco CHIALVA  
Abogado General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617

1.-

## ANEXO II

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN EN AMBIENTE

Introducción. La Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 73 que adhiere a la Ley 27.592 "Ley Yolanda", pone a disposición los siguientes Lineamientos Generales que orientarán las capacitaciones en ambiente para quienes se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Chubut. Los Lineamientos Generales fueron avalados ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Resolución N° 473/21) y adaptados a la línea de trabajo de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental.

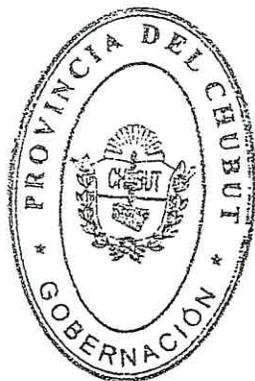
#### 1. Marco general.

Se asume que los Lineamientos Generales que garanticen la formación en ambiente para quienes se desempeñan en la función pública deben contemplar un recorrido que promueva -en el marco de un nuevo paradigma- procesos tendientes a una reconceptualización de la relación sociedad-naturaleza desde perspectivas epistemológicas que arraiguen en el pensamiento de la complejidad; la interculturalidad y el diálogo de saberes; la problematización del lugar del conocimiento, de la racionalidad, del saber y de la ética, en diálogo con prácticas situadas desde lo local y lo regional. A su vez, urge ser trabajados con perspectiva de género en el entendimiento de que no hay justicia ambiental sin justicia de género.

2. Lineamientos epistemológicos. Los lineamientos epistemológicos -desde la perspectiva del Pensamiento Ambiental Latinoamericano- constituyen el horizonte que dará sentido a los diversos cursos de capacitación. En este sentido, enriquecen el debate para la gestión de políticas públicas diseñadas en clave ambiental, considerando el impacto de las mismas, así como también las múltiples posibilidades de prevención y de acción en las dimensiones ecológica, económica, social y cultural. De aquí que, en el marco de una pedagogía ambiental crítica y transformadora, se ponen a disposición las siguientes líneas epistemológicas: 1. Se orienta a la construcción de una sociedad sustentable, participativa, diversa, solidaria, soberana y respetuosa de los bienes comunes, con perspectiva de género y con justicia ambiental en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 2. Se asume la crisis ambiental como una crisis civilizatoria y no sólo ecológica en términos de degradación ambiental. Crisis que emerge de un modelo de vida que desconoce los ciclos de la naturaleza, debilitando los vínculos sociales a través del paradigma de conocimiento instrumental y mecanicista que instauró la modernidad. 3. Se busca concientizar sobre las consecuencias ambientales de decisiones políticas, sociales, económicas y culturales en aquellos casos que sólo busquen el crecimiento económico y que se expresen en la sobreexplotación de los bienes comunes, la desigualdad social y la pobreza. La construcción de sociedades sustentables requiere cuidar la vida en todas sus formas, garantizando equidad y justicia social. 4. Se problematiza la cuestión ambiental en términos geopolíticos, analizando la forma en que nuestros países y la región en general se inscriben en el contexto internacional a nivel histórico, político, de mercado y de producción de conocimiento. 5. Se plantea comprender que el

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



  
Emiliano Francisco CHIALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

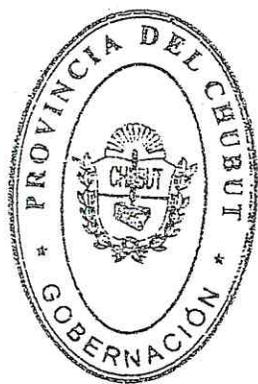
617

2.-

ambiente, como sistema complejo, debe abordarse de forma transversal e integral, ya que es irreductible a disciplinas de conocimiento particulares. Requiere de una visión transdisciplinaria de la ciencia y cuestiona el paradigma de conocimiento en el que hemos sido formados y formados (universal, eurocéntrico, unidimensional, patriarcal y fragmentado), desfundamentando y desnaturalizando la mirada con la cual la ciencia positivista ha abordado la cuestión ambiental. 6. Se promueve construir nuevas narrativas emergentes en el diálogo entre los saberes técnico-científicos, populares y ancestrales tendientes a descolonizar el pensamiento eurocéntrico y las lógicas hegemónicas del conocimiento. Abrir la reflexión hacia nuevas perspectivas de indagación que permitan comprender cómo el conjugar diversos saberes -como el conocimiento construido desde múltiples centros de pensamiento-, nos aportan elementos desde otras formas de ser, hacer, pensar y sentir en el mundo para repensar la trama de la vida, contribuyendo en la construcción de sustentabilidad(es). 7. Se busca sensibilizar sobre la importancia de los modelos de producción y de consumo que evitan la apropiación desigual de los bienes comunes y la producción de inequidades, poniendo como prioridad la sustentabilidad de la vida, a partir de impulsar políticas públicas orientadas hacia la transición justa, la transversalización de la perspectiva de género, la economía circular, entre otros. 8. Se entiende la sustentabilidad como un principio para construir alternativas tendientes a una cultura regenerativa de la vida que, fundada en el respeto por la diversidad y los tiempos de los ciclos naturales, genere oportunidades en un mundo sano, justo e inclusivo; reconociendo la pluralidad de cosmovisiones y de formas de habitar los diversos territorios. 9. Se comprende la crisis ambiental actual como un emergente del modelo de desarrollo hegemónico y del sistema de valores que lo sustenta, anclado en una expansión infinita del mercado en un planeta con recursos finitos. Se reconoce que los diversos problemas ambientales que van de la escala local a la global (pérdida de la biodiversidad, calentamiento global, pérdida del patrimonio cultural de los pueblos, desertificación y degradación de tierras, contaminación del agua, el suelo y el aire, urbanización, enfermedades emergentes, entre tantos otros) se articulan como resultantes de ciertos modos de producción, de consumo y/o de distribución y de los efectos del cambio climático que generan desigualdades sociales y territoriales. 10. Se busca recuperar el valor de lo local, de nuestras identidades, de nuestras diversidades y de la producción saludable para fortalecer las economías locales teniendo en cuenta las bases de la economía circular y el comercio justo. 11. Se sensibiliza sobre las consecuencias de los procesos de acumulación por desposesión expresados en el extractivismo y/o en decisiones del mercado que puedan cosificar la vida, convirtiendo a la naturaleza en un mero recurso. 12. Se plantea que la construcción de solidaridad, cooperación, organización, participación democrática, pluralidad y soberanía son dimensionadas como procesos que parten de deconstruir las miradas y que son constitutivos de las bases que buscan un cambio en los paradigmas de vida para repensar la relación sociedad-naturaleza y de las personas entre sí. 13. Se busca consolidar un espacio de reflexión, de debate y de acción para interpelar las formas de construcción de las políticas públicas, las decisiones que se toman acorde a las distintas

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



  
Eduardo Francisco CHIALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617

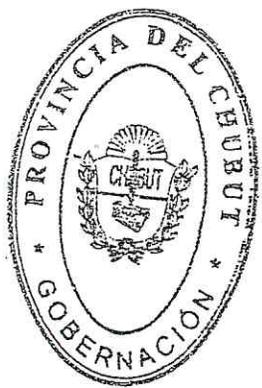
3.-

jerarquías y responsabilidades y los modos de dar respuesta desde el Estado a los desafíos contemporáneos de las y los argentinos, incorporando la perspectiva ambiental de forma federal, integral, transversal, intersectorial y con enfoque de género.

3. Objetivos 3.1. Objetivo general. Garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para quienes se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia. 3.2. Objetivos específicos Los objetivos específicos, fueron organizados según los siguientes aspectos: a) Enfoque - Sensibilizar sobre la importancia de diseñar e implementar políticas públicas que incorporen la perspectiva de desarrollo sostenible y que contemplen los efectos, impactos y consecuencias del cambio climático. - Fortalecer la convicción de que es una obligación constitucional y convencional de las y los funcionarios públicos de todos los Poderes y niveles del Estado en el ámbito de sus competencias respetar, garantizar y adoptar medidas para hacer efectivo el derecho humano al ambiente sano. - Consolidar un espacio de reflexión sobre las prácticas para interpelar las formas de intervenir desde las políticas públicas acorde a la perspectiva del Pensamiento Ambiental Latinoamericano y al abordaje integral e interdisciplinario que las problemáticas ambientales requieren en los niveles de gobierno nacional, provincial y local. b) Actores y responsabilidades - Lograr que las y los funcionarios comprendan la necesidad de adoptar políticas ambientales y de protección de la biodiversidad y de los bienes comunes, promoviendo un paradigma económico-productivo que garantice la sustentabilidad de la vida en todas sus formas. - Distinguir los niveles de responsabilidad que competen a los distintos actores: Poderes del Estado, organizaciones de la sociedad civil, empresas, entre otros; asumiendo el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. - Comprender el rol que cumple cada organismo del Estado y problematizar las políticas públicas que impulsan en relación a los objetivos de la capacitación. c) Contenidos - Comprender las dificultades, propuestas y desafíos vinculados con las acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. - Compartir herramientas teóricas para abordar problemáticas y conflictos ambientales desde el pensamiento de la complejidad, que respondan a los desafíos contemporáneos y contribuyan desde la gestión estatal a la construcción de territorios sustentables de vida. - Reconocer la conservación de la biodiversidad nativa como un eje necesario vinculado a la salud pública. - Comprender las relaciones posibles entre el sistema alimentario globalizado, la desaparición de especies y la emergencia de salud de carácter sistémico. - Interpretar los alcances de los conceptos de soberanía y seguridad alimentaria. - Consensuar visiones sobre sistemas productivos que aseguren el desarrollo integral y sostenible del país con base social, productiva, económica y ambiental. - Reconocer la importancia de la participación de la sociedad civil en las distintas fases de las políticas públicas vinculadas al ambiente y al desarrollo sostenible, así como el marco de disposiciones que la garantizan. - Dar a conocer las prácticas sostenibles que se desarrollan en nuestro país para promoverlas, fortalecerlas y potenciarlas. d) Competencias para la acción - Desarrollar competencias para la toma de decisiones informadas y para adoptar medidas responsables al

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



Emilia María Chaiya  
Asesor General de Ambiente  
Provincia del Chubut

617

4.-

proyectar escenarios sobre los que las y los funcionarios públicos pueden influir con sus decisiones. - Garantizar la formación de las y los funcionarios dentro de las competencias de cada organismo público para generar conciencia, compromiso y responsabilidad con la comunidad en la búsqueda de una sociedad sana, justa y ambientalmente sostenible. - Adquirir herramientas y criterios ambientales para pensar la convergencia y la complementariedad entre ambiente y producción, sus desafíos, sus potencialidades e instrumentos. - Contribuir a generar modelos de pensamiento de sostenibilidad para generar políticas públicas de acción mediata e inmediata, comprometidas institucional e individualmente para prevenir, detener y revertir procesos de degradación ambiental. e) Articulación y alianzas - Generar propuestas articuladoras entre distintos organismos de gobierno para promover una gobernanza participativa junto a la sociedad, en sintonía con el cuidado de los bienes comunes. - Promover abordajes de gestión participativa, que incluyan a diferentes actores de la sociedad para disminuir las brechas de poder en los espacios de toma de decisión. - Identificar formas de organización institucional que permitan alcanzar organigramas institucionales más efectivos para la integración transversal de la temática ambiental en los tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal. - Concientizar sobre la viabilidad de las transiciones respetando a las comunidades que habitan los territorios a través de acciones estratégicas que revaloricen los diálogos de saberes en la búsqueda de sociedades sanas, justas y sustentables.

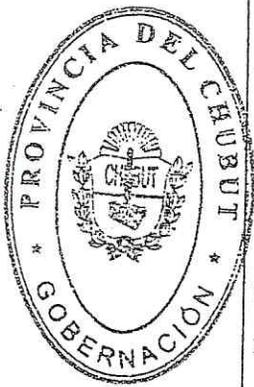
4. Estructura. La capacitación propuesta deberá adecuarse a los Lineamientos Generales y a las disposiciones del Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación.

4.1. Módulos temáticos. Las capacitaciones estarán organizadas en torno a SEIS (6) módulos temáticos comunes para todas las capacitaciones que se ofrezcan y DOS (2) módulos temáticos específicos con el objeto de realizar un recorrido educativo situado. La información relativa a la normativa ambiental vigente será transversal a cada eje temático. a. Módulos temáticos comunes 1) Saber ambiental. 2) Desarrollo sostenible. 3) Economía circular. 4) Cambio Climático. 5) Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. 6) Eficiencia energética y energías renovables. b. Módulos temáticos específicos: 1) Gestión Integral de Residuos Sólidos. 2) Producción de alimentos y soberanía alimentaria. 3) Salud socioambiental. 4) Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental. 5) Modelos productivos sostenibles. 6) Normativa y Legislación ambiental. 7) Áreas protegidas y corredores de conservación. 8) Prevención del tráfico de fauna y flora. 9) Manejo de Especies Exóticas Invasoras. 10) Agua, comunidades y sustentabilidad. 11) Transición Justa: trabajo sostenible y empleo verde. 12) Emprendimientos de Triple Impacto. 13) Comunicación Ambiental. 14) Acceso a la información pública ambiental y participación pública. 15) Ambiente y géneros. 16) Manejo y control del Fuego. 17) Crisis ambiental y problemáticas urbanas. 18) Política Ambiental e Interculturalidad. 19) Bosques Nativos. 20) Ordenamiento Ambiental del Territorio. 21) Edificios Públicos Sostenibles. 22) Otros temas acordes al perfil particular de las y los destinatarios.

4.2. Duración: carga horaria La capacitación tendrá como mínimo un total de DIECISÉIS (16) horas reloj, distribuidas en al menos DOS (2) horas por cada módulo temático.

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



5.-

- 4.3. Modalidad La modalidad puede ser presencial y/o a distancia.
- 4.4. Evaluación. Cada organismo podrá diseñar la evaluación conforme al formato que considere adecuado. La evaluación puede ser en proceso (por módulo) y/o final. Se requiere la realización de una encuesta semiestructurada integradora final con, por lo menos, tres ítems que contemplen: a) consideraciones sobre los contenidos del curso; b) consideraciones metodológicas; c) integración y relación con la práctica o campo de desempeño en la función pública, orientada a reflexionar sobre los aportes de la capacitación para su práctica laboral y/o profesional al interior del Estado.

Emiliano Francisco CHALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

617